

**III. OTRAS DISPOSICIONES****MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL**

**11290** *Resolución de 22 de mayo de 2025, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica la modificación del III Convenio colectivo del Grupo Acciona Energía.*

Visto el acuerdo de modificación del artículo 2 del III Convenio colectivo del Grupo de Empresas Acciona Energía, integrado por Acciona Generación Renovable, SA, Acciona Energía Internacional, SA, Acciona Green Energy Developments, SL, Acciona Saltos de Agua, SL, Acciona Solar, SA, Corporación Acciona Energías Renovables, SA, Corporación Acciona Eólica, SLU, Corporación Acciona Hidráulica, SLU, Energea Servicios y Mantenimiento, SL, Energías Renovables Operación y Mantenimiento, SL («EROM»), Saltos del Nansa I, SAU, Hidráulicas de la Cuenca del Norte, SLU y Acciona Eólica Castilla-La Mancha, SLU (código de convenio n.º 90100233012014), que fue publicado en el BOE de 21 de mayo de 2024, reflejado en Acta suscrita con fecha 7 de abril de 2025, de una parte, por los designados por la Dirección de dicho grupo de empresas, en representación de las mismas y, de otra, por los sindicatos UGT-FICA, CCOO, SIE y ELA, en representación de los trabajadores afectados, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre (BOE de 24 de octubre), y en el Real Decreto 713 /2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.

Ordenar la inscripción del mencionado acuerdo de modificación del citado III Convenio colectivo en el correspondiente Registro de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.

Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 22 de mayo de 2025.–La Directora General de Trabajo, María Nieves González García.

**III CONVENIO COLECTIVO DEL GRUPO ACCIONA ENERGÍA****CAPÍTULO I****Disposiciones generales**

Artículo 2. *Ámbito funcional.*

El ámbito funcional del presente Convenio colectivo se extiende exclusivamente a las siguientes sociedades que actualmente integran el Grupo de Empresas de Acciona Energía a los efectos del presente Convenio colectivo:

- Acciona Generación Renovable, SA.
- Acciona Energía Internacional, SA.
- Acciona Green Energy Developments, SL.

- Acciona Saltos de Agua, SL.
- Acciona Solar, SA.
- Corporación Acciona Energías Renovables, SA.
- Corporación Acciona Eólica, SLU.
- Corporación Acciona Hidráulica, SLU.
- Energea Servicios y Mantenimiento, SL.
- Energías Renovables Operación y Mantenimiento, SL («EROM»).
- Saltos del Nansa I, SAU.
- Hidráulicas de la Cuenca del Norte, SLU.
- Acciona Eólica Castilla la Mancha, SLU.

Si durante el ámbito temporal establecido en el presente documento, se produjese fusión entre las empresas anteriormente indicadas, la norma de aplicación, al igual que para el resto de empresas recogidas en el ámbito funcional, será el presente Convenio colectivo.

Con independencia de la estructura mercantil de sociedades o de empresas, el Grupo de Empresas de Acciona Energía que se regula por el presente convenio colectivo de grupo de empresas se conforma, a efectos estrictamente jurídico-laborales, por las expresamente indicadas en el ámbito funcional de este convenio.